

MEMORIA- PROPUESTA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE FORMALIZAR UN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS. Arts. 17 y 118 de la Ley 9/17, de Contratos del Sector Público.

MARCO NORMATIVO LEGAL

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 28.1: Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales”.

Artículo 118.1: En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Artículo 131.3: Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

MEMORIA- PROPUESTA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR UN SERVICIO.

Objeto del servicio: *Servicio externo de unidad técnica de protección radiológica (UTPR) para el Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Virgen de la Luz y nuevo Hospital en Cuenca de la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca.*

Justificación de la necesidad:

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la necesidad de formalizar el contrato menor de servicio señalado anteriormente, se basa en las siguientes premisas:

En cumplimiento de la legislación vigente de calidad en medicina nuclear, es preciso llevar a cabo la contratación del servicio de una Unidad Técnica de Protección Radiológica para el Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Virgen de la Luz de Cuenca. (Gerencia de Atención Integrada de Cuenca).

El contratista llevará a cabo tareas técnico-administrativas de Protección Radiológica durante el funcionamiento habitual de la misma, así como el seguimiento y asesoría de los controles de calidad de la instrumentación del servicio. Estas tareas se enmarcan especialmente en lo dispuesto en el Real Decreto 1841/1997, por el que se establecen los Criterios de Calidad en Medicina Nuclear, (BOE 303 de 19 de diciembre de 1997). Así pues, ACPRO, S.L. oferta esencialmente aquellas tareas y funciones que el citado Real Decreto indica que deben ser desarrolladas por un Especialista en Radiofísica Hospitalaria, en el ámbito de la Medicina Nuclear.

Aparte de la disposición indicada, la unidad debe cumplir la siguiente legislación:

- Real Decreto 1836/1999, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y modificación parcial posterior por el Real Decreto 35/2008.
- Real Decreto 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes.
- Real Decreto 1132/1990, por el que se establecen medidas fundamentales de protección radiológica de las personas sometidas a exámenes y tratamientos médicos.
- RD 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.
- RD 601/2019, de 18 de octubre de 2019, sobre justificación y optimización del uso de las radiaciones ionizantes.
- Orden ECO 1449/2003 de 21 de mayo, sobre gestión de materiales residuales sólidos con contenido radiactivo, generados en las instalaciones de 2ª y 3ª categoría en las que se manipulen o almacenen isótopos radiactivos no encapsulados.

- Instrucción Técnica, IS-18,2 de abril de 2008, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre los criterios aplicados por el Consejo de Seguridad Nuclear para exigir a los titulares de las instalaciones radiactivas la notificación de sucesos e incidentes radiológicos.
- Instrucción Técnica, IS-28, de 22 de septiembre de 2010, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre las especificaciones técnicas de funcionamiento que deben cumplir las instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría.
- Instrucción Técnica, IS-34, de 18 enero de 2012, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre criterios en relación con las medidas de protección radiológica, comunicación de no conformidades, disponibilidad de personas y medios en emergencias y vigilancia de la carga en el transporte de material radiactivo.
- Circular nº 04/2022, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre la documentación a presentar por los titulares para la autorización de instalaciones médicas con equipos híbridos PET-CT, de 6 de junio de 2022.
- Circular nº 07/2022, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre la documentación a presentar por los titulares para la autorización de instalaciones médicas con equipos híbridos SPECT-CT, de 20 de julio de 2022.

Actualmente el Servicio de Medicina Nuclear del Área Integrada de Salud de Cuenca no cuenta Servicio de Tecnologías de la información no cuenta con el Especialista en Radiofísica Hospitalaria para atender esta tarea. Si bien está prevista su incorporación.

Por tanto, no es posible atender el servicio según lo indicado en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.: *"En la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha los servicios públicos se prestarán preferentemente por personal empleado público mediante cualquiera de las vinculaciones jurídicas previstas en el artículo 4.2."*

Para la formalización de este contrato se ha solicitado presupuesto y proyecto técnico a tres empresas especializadas en su objeto y debidamente autorizadas por Consejo de Seguridad Nuclear (CSN):

CONTEASCAM S.L., 9.500,00 € S/IVA

ACPRO (Asesoría y Control en Protección Radiológica, S.L.U.), 8.490,00 € S/IVA

PROINSA (Compañía Internacional de Protección, Ingeniería y Tecnología, S.A.U.)-No aporta presupuesto.

Propuesta de contratación:

Casa comercial: ACPRO, S.L. (Asesoría y Control en Protección Radiológica).

Importe (IVA incluido): 11.414,33 €.

Plazo de ejecución: 1 de julio de 2024 / 30 de abril de 2025.

Cuenca, a 19 de junio de 2024.

Director de la Unidad Regional de Medicina Nuclear del
SESCAM,

PD.

Fdo.- Dr. Francisco Martín Ordoñez.

D. José Antonio Ballesteros Cavero, Director Gerente de la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca - SESCAM, actuando en uso de las facultades conferidas por el artículo 323 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE 9-11-2017) y (Resolución de 20/11/2023, DOCM nº 233 de 05/12/2023).

ACUERDA:

- 1.- **Aprobar** el presente expediente de Contrato Menor.
 - 2.- **Adjudicar** el contrato a la empresa **ACPRO, S.L. (Asesoría y Control en Protección Radiológica)** por un importe de **11.414,33 € (IVA incluido)** y un plazo de **10 meses**.
 - 3.- **Comprometer** el gasto correspondiente por un importe de **11.414,33 € (IVA incluido)** con cargo al concepto presupuestario 61033000/G/412D/22706.
 - 4.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la necesidad de suscribir este contrato menor queda justificada en la MEMORIA-PROPUESTA adjunta.
- Asimismo, se declara que de acuerdo con la información disponible en el Sistema de compras HP-HIS, se comprueba que NO se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de la contratación, de conformidad con el art.118.3 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuenca, a 21 de junio de 2024.

EL DIRECTOR GERENTE,
P.D. (Resolución de 20/11/2023,
DOCM Nº 233 de 05/12/2023)



Fdo.- José Antonio Ballesteros Cavero.